

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Martes 11 de octubre

Número 228

Presidencia del Gobierno

Decreto

El Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco determinó en su artículo primero los límites mínimo y máximo de las unidades mínimas de cultivo en las distintas provincias, atendiendo a las características más comunes de las mismas, por lo que hubo que producirse en términos de gran generalidad. Ello puede dar lugar a que la aplicación rígida de los límites mínimos señalados conduzca a situaciones de indivisibilidad que en rigor están fuera de las previsiones y de la intención de la Ley de Unidades Mínimas de Cultivo, como sucede con aquéllas tierras que, por la índole especial de los cultivos a que están dedicadas, han adquirido un valor excepcionalmente elevado en relación con su superficie. De aquí la necesidad de complementar los preceptos de este Decreto, estableciendo, por una disposición de igual rango, la posibilidad de que los límites mínimos señalados en el mismo puedan ser modificados en dichos supuestos excepcionales por Orden del Ministerio de Agricultura, dictada a propuesta de las Comisiones creadas por el artículo segundo del citado Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, pues la compleja composición de estas Comisiones constituye plena garantía de que la ampliación de sus facultades

en el sentido indicado será siempre utilizada en servicio del espíritu y de las finalidades de la legislación sobre unidades mínimas de cultivo.

Por otra parte, es también manifiesta la conveniencia de disponer que los Notarios y Registradores de la Propiedad, al autorizar o inscribir los documentos en que se realicen divisiones de tierras por debajo del límite de la unidad mínima de cultivo, vendrán inexcusablemente obligados a hacer constar en el título y en la inscripción el derecho que la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro concede en estos casos al colindante para llevar a efecto su adquisición, ya que la base más segura para el ejercicio de este derecho es precisamente la publicidad que la inscripción entraña respecto de todas las situaciones jurídicas inscritas. Razón ésta que también aconseja que para limitar el período de inseguridad jurídica se reduzca el plazo de ejercicio del derecho de adquisición de los colindantes cuando los actos de división o segregación han sido inscritos en el Registro, toda vez que la presunción de abandono del derecho en que la prescripción extintiva se funda tiene en este caso como base la publicidad que se deriva de la inscripción.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando se trate de terrenos que por estar dedicados al cultivo de árboles, arbustos o de plantas especiales hayan adquirido un valor excepcionalmente elevado en relación con su superficie, el Ministerio de Agricultura, a propuesta de las Comisiones creadas por el artículo segundo del Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y previo informe del Servicio de Concentración Parcelaria, podrá, mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado», reducir los límites mínimos que establece el artículo primero del citado Decreto.

Artículo segundo.—Los Notarios y Registradores de la Propiedad, al autorizar o inscribir documentos en los que se realicen segregaciones o divisiones que den lugar a fincas inferiores a la unidad mínima de cultivo, harán constar en el título y en la inscripción el derecho que asiste a los colindantes para adquirir dichas parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Cuando los documentos en que consten la división o segregación hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad, el plazo para que los colindantes puedan ejercitar el derecho que les concede la Ley se entenderá reducido a

un año, a contar de la fecha de la inscripción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Del «B. O. del E.» núm. 280).

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Grijalba, las Relaciones de Características del Catastro parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen conveniente a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 4 de octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Delegación de Hacienda

Anuncio

Por la presente se hace público, para general conocimiento, que con fecha 6 de los corrientes, ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio, D. Juan Piquer Pascual, nombrado para esta Plaza Mercantil de Burgos, por Orden Ministerial de 16 de agosto de 1955, publicada en el «Boletín Oficial del Es-

tado», con fecha 1.º de septiembre del mismo año.

Burgos, 7 de octubre de 1955.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Javier Pérez Bulto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido,

Doy fe: Que en los autos de resolución de contrato arrendaticio de local de negocio, sito en la planta baja de la casa número catorce, antes cinco, de la calle Miranda, de esta Capital, que después se hará menicón, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos a instancia de doña María y doña Elvira Avila Villamiel, mayores de edad, sin profesión especial, de estado casadas, con residencia en Porcuna y Málaga, respectivamente, asistidas de sus maridos don Carlos Pando Muñoz, Notario, y don Manuel de Toro Otrera, Aperejor Municipal, también mayores de edad, y de la misma vecindad, que actúan en su propio nombre y en beneficio de la comunidad formada por las mismas y por doña Josefa y don Gerardo Avila Villamiel; representadas por el procurador don Leoncio Hernando García y defendidas por el Letrado don José María Codón Fernández, contra don Juan Riu Deván y don Francisco Sainz Giménez, mayores de edad, vecinos de Burgos y Barcelona, respectivamente, por sí y como integrantes

de la firma comercial, entidad o comunidad «Riu y Sainz»; contra los miembros desconocidos de dicha entidad o firma comercial, y las personas físicas o jurídicas que tengan derecho o interés en el arrendamiento objeto de autos; todos ellos declarados en rebeldía; y contra la Sociedad Limitada «Hijos de Riu», de esta vecindad, y en su nombre, contra su representante legal, representada por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba y defendida por el Letrado don Julio Gonzalo Soto; y

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelto de la misma a los demandados, con expresa imposición de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prescrita en la Ley para tales casos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Maillo.—Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, en el día su fecha; de todo lo cual doy fe.—José J. Pérez Bulto.—Rubricado.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, don Juan Riu Deván y don Francisco Sainz Giménez, mayores de edad, vecinos de Burgos y Barcelona, respectivamente, por sí y como integrantes de la firma comercial, entidad o comunidad «Riu y Sainz»; los primeros desconocidos de dicha entidad o firma comercial, y las personas físicas o jurídicas que tengan derecho o interés en el arrendamiento objeto de autos; en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, visado por el Sr. Magistrado Juez, que firmo en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secreta-

rio, José Javier Pérez Bulto.—Visto Bueno.—El Magistrado Juez número dos, Jerónimo Maillo.

Briviesca

Ortas Molina Guillermo, de 25 años, soltero, hijo de Guillermo y Carmen, natural de Ubeda, y vecino de Urriaga (Vitoria), hoy en ignorado paradero; comparecerá en término diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca a constituirse en prisión, por virtud del sumario que se le siguió con el número 2 de 1954 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Briviesca, a 6 de octubre de 1955.—El Juez de Instrucción, José Garralda.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Edicto

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Instrucción de Castrojeriz y su partido,

Hago saber: Que por haber sido hallado y encontrarse a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Burgos, el procesado Salvador Romo Barzábal, de 35 años, soltero, sin profesión, natural de Becarías, procesado en la causa 14/1955, sobre hurto, se dejan sin efecto las requisitorias dadas en 8 de septiembre último.

En consecuencia, ruego y encargo a las autoridades y agentes dejen sin efecto referida orden, sobre detención del expresado.

Dado en Castrojeriz a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Joaquín Arozamena Sierra.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en sumario de 1955, por intrusismo pro-

fesional, por [la presente se cita a Moisés Camarero Camarero, vecino de Ura, de este partido, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula, a prestar declaración por los hechos del sumario [indicado, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho interesado, expido la presente en Lerma, a 7 de octubre de 1955.—El Secretario, Félix Olalla.

Miranda de Ebro

Edicto

Don José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se hace saber: Que por sentencia dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 72 de 1954, sobre uso de nombre supuesto, por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, fueron condenados los penados Sergio Pardo García y Juan Pardo García, solteros, ambulantes y sin domicilio conocido, a la multa de mil pesetas, requiriéndoles por medio de la presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacerla efectiva, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, sufrirán un día de detención por cada cincuenta pesetas que dejen de satisfacer.

Dado en Miranda de Ebro, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José Garralda Valcárcel.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado de Paz de Alfoz de Bricia

D. Victorino Merino y Merino, Secretario del Juzgado de Paz de Alfoz de Bricia,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado y señalado con el número 2, por deli-

to de hurto, contra Juana Santiago Salazar y Josefa Amaya Jiménez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Alfoz de Bricia a 4 de octubre de 1955.—El Sr. don Aurelio Gómez Sedano, Juez de Paz, ha visto los presentes autos de juicio verbal por hurto, seguido contra Josefa Amaya Jiménez y Juana Santiago Salazar.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Juana Santiago Salazar y Josefa Amaya Jiménez, como autoras de la falta prevista y penada en el Código Penal vigente, artículo 591, a la pena del pago de las costas de este juicio y al de la reparación de la caseta, hasta donde llegue el resto de la cantidad depositada en la Caja General de Depósitos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Gómez.—Rubricado.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a las denunciadas Juana Santiago Salazar y Josefa Amaya Jiménez, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Alfoz de Bricia a 7 de octubre de 1955.—El Secretario, Victoriano Merino y Merino.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

—:—
Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la Junta Administrativa de Barcina del Barco, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Junta citada, para construir un nuevo Centro de

transformación, en sustitución del existente, y ampliar la instalación, montando un nuevo transformador de 20 kilovatios de potencia.

Burgos, 5 de octubre de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Índices números 63, 64, 65, 66 y 67

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de orden 20 Amador Torre España, Jubilados.

Id. 21. Tiburcio García Arce, Jubilados.

Id. 27. Loreto Alvaro Gómez, Montepío Militar.

Id. 170. Fermín Lechosa Alvarez, Retirados-Cruces.

Id. 17. Cecilia Manzanedo Duque, Montepío Civil.

Id. 22. Bernardo Marcos García, Jubilados.

Id. 23. Josefa Gómez Moreno, Jubilados.

Burgos, 5 de octubre de 1955.

Alcaldía de Montorio

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos a presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit que resultó a la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior, por la suma de 156.000 pesetas, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por término de quince días y en la Secretaría municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, el acuerdo aprobatorio adoptado en sesión extraordinaria del día 23 del actual será firme y ejecutivo, de conformidad con el número 5 del expresado precepto legal.

Montorio, 24 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Ezequiel Serna.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Instruido el expediente número 1 de suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año de 1955, con cargo al superávit disponible del de 1954, se expone al público con el dictamen favorable de la Comisión, por espacio de quince días hábiles, para que durante ellos pueda ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo [las reclamaciones que se consideren de derecho, conforme al artículo 691 del Decreto de 24 de junio pasado, aprobando el texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local.

Quintanar de la Sierra, 5 de octubre de 1955.—El Alcalde accidental, Heliodoro Ruiz.

Alcaldía de Buniel

Aprobado por este Ayuntamiento el inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por quien lo desee y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas contra el mismo.

Buniel, 4 de octubre de 1955.—
El Alcalde, Pedro Saldaña.

Ayuntamiento de Villadiego

El Ayuntamiento pleno, en sesión subsidiaria, celebrada el día 4 del actual, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 122, número 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de fecha 17 de mayo de 1952, acordó, por unanimidad de los seis señores miembros de los siete que le constituyen, aprobar el proyecto de alineación de la calle del General Mola, primer trozo, cuyo plano fué redactado por el Aparejador Municipal, D. Félix Alonso Cob, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría

Municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser libremente examinado por los interesados a quienes afecte la apropiación o expropiación en orden a futuras edificaciones o reforma de las existentes y su alineación, y presentarse cuantas reclamaciones o reparos sean oportunos por los que se consideren perjudicados, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villadiego, a 6 de octubre de 1955.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

El Ayuntamiento de esta villa, y en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 1955, tomó entre otros, el acuerdo de aprobar las siguientes Ordenanzas Fiscales cuya vigencia de las mismas será a partir de 1.º de enero de 1956, las cuales han de constituir la base de ingresos del presupuesto municipal ordinario de dicho ejercicio:

Sobre el servicio de voz pública.

De rodaje y arrastre por la vía pública.

De industrias callejeras y ambulantes.

De instalación de puestos y casetas en la vía pública.

De apertura de establecimientos.

De servicio del Cementerio municipal (modificada).

Así como reforma de la Ordenanza de establecimiento y exacción del arbitrio municipal de consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas y la reforma de la Ordenanza del arbitrio de pescados y mariscos, acomodadas estas últimas a las tarifas del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, de acuerdo con la reciente circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del Texto Refundido de la Reforma de la Ley de Bases de 17 de julio de 1945, por Decreto de 24 de julio del año actual y en armonía con las disposi-

ciones anteriores, referidas Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse contra las mismas las reclamaciones o reparos que se crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de Rubiales, 3 de octubre de 1955.—El Alcalde.

Alcaldía de Sordillos

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones para el próximo ejercicio de 1956 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse contra las mismas las reclamaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de bases, publicado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Sordillos, 3 de octubre de 1955.—El Alcalde, Laurentino Bustamante.

Alcaldía de Omiillos de Sasamón

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones para el próximo ejercicio de 1956 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo al artículo 694 de la Ley de Régimen Local y el 219 del Reglamento de Haciendas Locales, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Omiillos de Sasamón, a 30 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Justiniano Barriuso.

Alcaldía de Sargentos de la Lora

Aprobadas por este Ayuntamiento, las ordenanzas fiscales para el año 1956 y sucesivos, hasta su derogación, de conformidad con lo determinado en la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al

público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Ordenanzas que se citan

1. Sobre consumiciones servidas al público en bares, tabernas y similares.
2. Sobre impuesto de consumos de lujo.
3. Sobre consumo de bebidas espírituosas y alcohólicas.
4. Sobre consumo de vinos y de pasto.
5. Sobre carnes frescas y saladas, volatería, caza menor y mariscos finos.
6. Sobre la prestación personal y de transportes.
7. Sobre recargo municipal del 50 por 100 sobre el estatal que grava el consumo de gas y electricidad.
8. Sobre puestos públicos y aprovechamientos especiales de terrenos comunales.
9. Sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales.

Sargentos de la Lora, 30 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

Alcaldía de Tardajos

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el año de 1956 y sucesivos, hasta su derogación, de conformidad con lo determinado en la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, por término de quince días, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Ordenanzas que se citan

1. Para la cobranza del arbitrio sobre los perros.

2. Sobre consumiciones en bares y tabernas.

3. Id. inspección y reconocimiento de carnes, pescados etc.

4. Id. reconocimiento de reses porcinas.

5. Id. saca de arenas y materiales de construcción.

6. Id. entrada de carruajes en domicilios particulares.

7. Id. industrias callejeras y ambulantes.

8. Recargo municipal sobre la contribución industrial.

9. Id. sobre la Patente de Circulación de Automóviles

10. Id. sobre el consumo de gas y electricidad.

11. Id. del 10 por 100 sobre el arbitrio de la Riqueza Provincial.

12. Sobre el consumo de bebidas espírituosas y alcohólicas.

13. Id. consumo de carnes.

14. Id. arbitrio de la Riqueza rústica.

15. Id. arbitrio de la Riqueza urbana.

16. Id. arbitrio de bicicletas.

Tardajos, 4 de octubre de 1955.—El Alcalde, Eutiquio Tobar.

Alcaldía de Villadiego

El Ayuntamiento Pleno, en sesión supletoria celebrada el día 4 de los corrientes y con el voto favorable de los seis miembros presentes, de los siete que constituyen la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar definitivamente el proyecto de elevación de aguas potables para ampliación del abastecimiento de aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Eladio Martínez Mata, con fecha 1 de julio último, a base del caudal obtenido en la capa cretácica al final del plantío municipal, sito al pago del camino de Villalibado, y su complementario de la sección eléctrica del mismo, que autorizó el Técnico Industrial Electricista, don Fernando Chapresto Alonso, con fecha 31 de agosto próximo pasado, que ascienden, respectivamente, a las sumas de

133.059'18 y 92.907'83 pesetas.

2.º Declarar de máxima urgencia la ejecución de indicado proyecto.

3.º Ejecutarle por el sistema de administración directamente, prescindiendo de las formalidades de subasta o concurso, por considerar las incompatibles con la urgencia que reclama la resolución de tan importante problema.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles se admitirán en la Secretaría Municipal las reclamaciones que se consideren convenientes.

Villadiego, a 6 de octubre de 1955.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Montorio

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, adoptó el acuerdo de aprobar la liquidación de las obras de construcción de los puentes denominados Cantarranas, Mangada y Requejos, sobre el río Urbel, en este término municipal, de reparación de la casa habitación del Sr. Maestro, del arreglo de la fuente de Tobas y de blanqueo de la Secretaría municipal, cuyo total asciende a la suma de 149.511 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y se advierte que contra la misma se admitirán reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que este edicto se haya insertado en el B. O. de la provincia.

Montorio, a 24 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Ezequiel Serna.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Subasta de pastos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 16 de

octubre de 1953 y demás prevenciones dictadas al efecto en el suplemento al B. O. de la provincia de 16 de septiembre de 1955, tendrán lugar en este Ayuntamiento, al vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, las subastas de pastos siguientes:

1. A las 12 horas. Una para 3.039 reses lanares, en los montes «Campiña y Bañuelos», «Los Cubillejos», «Dehesa o Bercolar» y «Hombriñuela y Abejón», propiedad de este Ayuntamiento, por espacio de cinco años forestales a partir de 1955-56 y tasación de 48.626 pesetas, por cada anualidad.

2.ª A las 12 y media. Otra para 360 reses lanares, 86 vacunas y 2 mayores, en el monte «Guerreado y Abejón», de Palacios, Vilviestre, Hontoria y San Leonardo, por espacio de cinco años forestales y tasación de 12.800 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría Municipal, reintegradas y en modelo corriente, durante los días y horas hábiles hasta las doce del día anterior al en que tengan lugar las subastas, y todos los gastos de las mismas serán de cuenta del rematante.

Palacios de la Sierra, 6 de octubre de 1955.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Alcaldía de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, de acuerdo con las condiciones facultativas dictadas por el Organismo citado y las económicas y administrativas de este Ayuntamiento, tendrán lugar en la Casa Consistorial, a las once de la mañana, y de media en media hora, bajo la presi-

dencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas siguientes:

1.ª De 100 pinos, en el monte de «La Dehesa» (Fuente Cerrazuela), con un volumen de 301 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña, tasados en 199.850 pesetas, y tipo índice 249.850 pesetas.

2.ª De 130 pinos, en el monte «Santa Engracia» (Pino Seco), con un volumen de 275 metros cúbicos de madera y 75 de leña, tasados en 142.000 pesetas y tipo índice de 175.500 pesetas.

3.ª De 120 pinos, en el monte «Santa Engracia» (La Umbriguéla), con un volumen de 219 metros cúbicos de madera y 70 de leña, tasados en 113.700 pesetas y precio índice 142.125 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial y reintegradas debidamente, se presentarán y admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior al que se celebren las subastas.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones que regulan la materia.

Huerta de Arriba, a 4 de octubre de 1955.—El Alcalde, Martín Pérez.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, se procederá a la venta en pública subasta de 250 pinos maderables marcados, con 209 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte «Ledanias», número 256 del catálogo, por un tipo de tasación de 68.641 pesetas e índice de pesetas 79.551, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 3 de noviembre próximo, a las once horas.

El mismo día, a las doce horas y

en el mismo local, se celebrará otra subasta de 1.000 metros cúbicos de leña de roble para carbón, marcados con el marco oficial número 42, en el monte de «Ledanias», y tipo de tasación de 16.000 pesetas e índice de 20.000 pesetas.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones y prevenciones insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 202, de fecha 9 de septiembre próximo pasado.

Ambas subastas estarán presididas por el señor Alcalde de esta ciudad, Presidente de la Junta de Ledanias, con asistencia de un Vocal de la misma, un funcionario de Montes y el señor Secretario del Ayuntamiento, verificándose por pliegos cerrados y reintegrados conforme a la Ley del Timbre, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Salas de los Infantes, a 3 de octubre de 1955.—El Alcalde, José Martínez.

Junta vecinal de Dobro (Los Altos)

Autorizado por la Superioridad, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» del día 16 de octubre de 1953, tendrá lugar en la Casa de Concejo de este pueblo, el día 28 del actual, a las once horas, la subasta de pastos por un quinquenio, para pastar 592 reses lanares, 74 caballerías y 59 vacunas, bajo el tipo de tasación de 20.112 pesetas.

Los Altos-Dobro, 7 de octubre de 1955.—El Presidente, Moisés Fernández.

Alcaldía de San Millán de Lara

Al vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de 16 de octubre de 1953 y demás disposiciones dictadas al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue,

un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, tendrán lugar las subastas que a continuación se citan:

A las once horas, la subasta de pastos para el quinquenio 1955-1960, para pastar en los montes «Candeleda, Cuestamala y los Hoyos» números 259, 260 y 261 del catálogo, con 895 cabezas de ganado lanar y 55 vacuno, en la tasación de 18.720 pesetas.

A las doce horas, la subasta de pastos del monte «La Bastera» número 258 del catálogo, con 210 cabezas de ganado y 20 vacunas, en la tasación de 4.960 pesetas, debiendo efectuarse el aprovechamiento durante el lapso de tiempo que se hace constar en el plan de aprovechamientos publicado en el B. O. de la provincia de 16 del mes en curso.

Las licitaciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en pliegos cerrados, siendo de cuenta del rematante los gastos que lleven consigo las subastas.

San Millán de Lara, 3 de octubre de 1955.—El Alcalde, Leoncio Amaya.

Junta vecinal de Ceniceros del Rudrón

El día 9 de noviembre próximo, se celebrarán en este pueblo las siguientes subastas, concedidas por la Jefatura del Distrito Forestal.

A las diez de la mañana, la de entresaca de 50 metros cúbicos de leña de roblizo y encina, y otros 50 metros cúbicos de roble y encina, procedentes del monte «Ceniceros», bajo el tipo de tasación mínima de 4.000 pesetas y máxima de 5.000 pesetas.

A las doce horas de dicho día, la de pastos, por cinco años, para 50 cabezas de ganado lanar y 2 de mayor, en referido Monte, bajo la tasación de 960 pesetas.

Ceniceros del Rudrón, 6 de octubre de 1955.—El Presidente de la Junta, Ciriaco Herrero.

Junta vecinal de Villalain

El día 29 de los corrientes, y hora de las once de la mañana se cele-

brará en este pueblo la subasta ordinaria de los pastos en el monte «El Rebollarejo», por 5 años, para 241 cabezas de ganado lanar, 10 de vacuno y 9 de mayor, bajo el tipo de tasación de 5.376 pesetas.

Las condiciones obran en esta Junta

Villalain, 6 de octubre de 1955.—El Presidente, J. Gutiérrez.

Junta vecinal de Quintanilla Sotoscueva

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal, y a partir del vigésimo día hábil del siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá a la celebración de las siguientes subastas ordinarias:

A las doce de la mañana, la de 50 robles y 1 haya maderables, con 133 metros cúbicos de madera, procedentes del monte «La Dehesa», bajo la tasación mínima de 42.701 pesetas y máxima de 53.376 pesetas.

A las doce y media, la de los pastos, por cinco años, para 34 cabezas de ganado lanar, y 1 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 312 pesetas.

Los pliegos de condiciones para tomar parte en dichas subastas, están de manifiesto en esta Junta vecinal.

Quintanilla Sotoscueva, 6 de octubre de 1955.—El Presidente, Anastasio López.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrán lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las diez de la mañana la primera, a las once la segunda y a las doce la tercera, del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, las subastas siguientes:

Primera. La de los pastos de los montes de este Ayuntamiento, denominados «Gustares y El Robledo», donde podrán pastar 2.376

reses lanares, 120 de vacuno y 9 de mayor, bajo el tipo de tasación de 52.776,00 pesetas.

De las reses lanares citadas, 400 pastarán desde el 1 de julio a 31 de diciembre; la vacuna desde 1 de octubre a 31 de marzo y las de mayor de 1 de abril a 30 de septiembre.

Comprenderá el quinquenio 1955-1960 y la tasación corresponde a cada año.

Esta subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad e inserto en el B. O. de la provincia de 16 de octubre de 1953 y el administrativo de este Ayuntamiento.

Segunda. La de 30 robles maderables marcados, en todo el monte «El Robledo», con 29 m³ de madera, en el precio de licitación de 7.430,00 pesetas y precio índice de 9.287,00 pesetas.

Tercera. La de 50 m³ de leña de mochas de brezo y brezo, en el mismo monte, al sitio de Vizar, en el precio de licitación de 1.500,00 pesetas y precio índice de 1.875,00 pesetas.

Estas subastas se celebrarán igualmente con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de este Ayuntamiento, y en cuanto no se halle previsto en los preceptos anteriores, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Las proposiciones se harán en el modelo oficial editado al efecto, y podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de la señalada para la subasta, debiendo estar los licitadores de las de madera y leñas en posesión del carnet profesional de las clases A., B o C, y Hoja de compras anexa a los mismos, y para todas ellas, es preciso acompañar el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en las mismas.

Presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia

de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Villasur de Herreros, 7 de octubre de 1955.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

Alcaldía de Quemada

Una vez transcurridos los veinte

días de la publicación, tendrá lugar en el Salón de este Ayuntamiento la subasta de pastos a que hace autorización en el B. O. de esta provincia, correspondiente al 16 de septiembre de 1955, bajo el tipo de 5.488 pesetas, para 343 ovejas.

Quemada, 7 de octubre de 1955.
—El Alcalde, Pedro Sanz Arenales.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

ABONA A LOS IMPONENTES

En libretas ordinarias: el 2% de interés anual

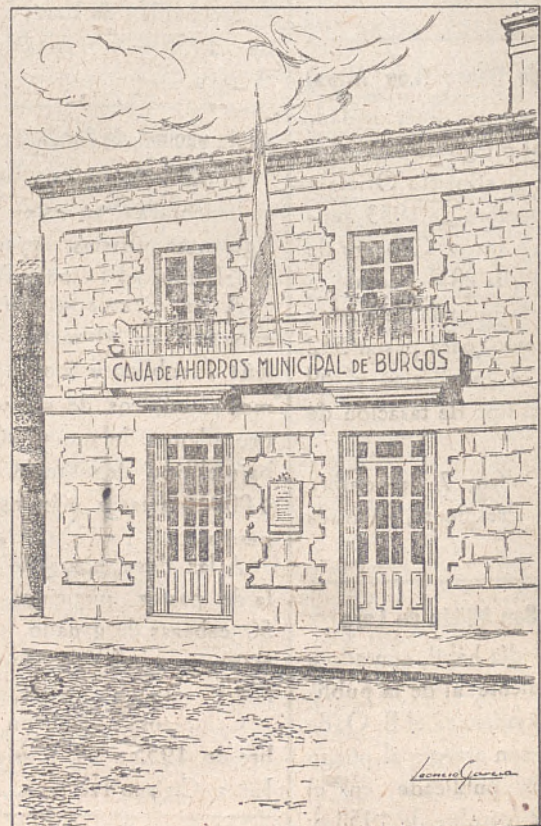
En imposiciones a plazo de un año: el 3%

En imposiciones a plazo de 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes a la vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Salas de los Infantes